

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA

ASUNTO: RESOLUCIÓN COBRO INDEBIDO

PEA-52.30/2009

621.- VISTO el expediente N°DEVOL-115210001 de reintegro parcial de subvención concedida a FARID DRIS MIMON, con NIF 452822581 y con domicilio en Guardia Walona 5 1º Izq. en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SPEE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo desempleado en general, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 19 de octubre de 2009 notificada en fecha 11/11/2009, siendo abonada la cinco mil euros (5.000 €) en fecha de 28 de octubre de 2009, en concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de agencia de viajes.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de agosto de 2010, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

TERCERO: Con fecha 05 de octubre de 2010 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, la notificación es devuelta por el servicio de correos por caducar en lista, se vuelve a practicar notificación a través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el 18 de noviembre de 2010 sin que hasta la fecha el interesado haya efectuado alegaciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Direc-

tor General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de FARID DRIS MIMON N.I.F. 452822581 con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Guardia Walona 5 10 Izq. a abonar la cantidad de TRES MIL CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (3.050,23 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (187,61 €).